



**INFORME**  
**SIFDE.SCZ.CSP N° 011/2019**

**A :** SALA PLENA  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

**VIA :** Abg. Ramiro Valle Mandepora  
VOCAL ÁREA SIFDE  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

**VIA :** Lic. Francisco Vargas  
RESPONSABLE DE COORDINACIÓN SIFDE  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

**DE :** Lic. Gladys Margoth Cespedes  
TÉCNICA OAS - SIFDE  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

**REF.:** *"Informe final de supervisión de la elección parcial de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Andrés Ibáñez" R.L. (Municipio Santa Cruz de la Sierra).*

**FECHA:** Santa Cruz de la Sierra, 04 de febrero de 2019.

Señora Presidenta y Vocales de Sala Plena del TED Santa Cruz:

En el marco de lo establecido en el Art. 14 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, tengo a bien poner en conocimiento los siguientes aspectos de la supervisión en campo realizada a la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Andrés Ibáñez" R.L.:

**I.- ANTECEDENTES**

Al amparo de las previsiones contenidas en el Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se describe los antecedentes del proceso de supervisión a objeto de verificar el cumplimiento de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Andrés Ibáñez" R.L., según la siguiente enunciación:

**1. Fase de revisión de documentación que respalda la solicitud de supervisión**

El 05/10/2018, fue recepcionada por el SIFDE departamental, la solicitud de supervisión de elecciones de las Autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Andrés Ibáñez" R.L. (Signado con Hoja de Ruta ID N° 1.418), de la revisión de la documentación presentada, se emitió el informe SIFDE.SCZ.CSP. N° 080/2018, de fecha 21/11/2018.



En respuesta a la solicitud de supervisión citada, la Sala Plena del Tribunal Departamental de Santa Cruz emitió la Resolución TED-SCZ-CSP N° 035/2018 de fecha 27/11/2018, que resuelve: "**Declarar procedente la solicitud de supervisión** del proceso de elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la **Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Andrés Ibáñez" R.L.**, acto administrativo con el cual fue notificado el 30/11/2018 al Sr. Iver A. González Aguilar, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa solicitante, según formulario de notificación N° 296/2018.

## 2. Fase de supervisión a la conformación del Comité Electoral

El 31/12/2018, el Sr. Iver A. Gonzales Aguilar en calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Andrés Ibáñez" R.L., se apersonó a través de oficios (Hojas de Ruta ID N° 1.901) presentando el acta de conformación del Comité Electoral de la Cooperativa mencionada y demás documentos, una vez verificado se emitió el informe SIFDE.SCZ.CSP. N° 002/2019 de 08 de enero de 2019, que concluye "***afirmando que la cooperativa ha cumplido su reglamento electoral***" en la conformación del Comité Electoral, así mismo, ha presentado el Calendario Electoral y la Convocatoria a elección de consejeros de administración y vigilancia, emitidos por autoridad competente y, recomienda: "*continuar con las siguientes fases de supervisión*".

## 3. La supervisión del proceso electoral en campo

En esta fase, la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Andrés Ibáñez" R.L., ha presentado documentos, los cuales se han clasificado en dos: 1) Documentos presentados antes al día de la elección y 2) Documentos presentados después de la elección, conforme al siguiente detalle:

### Documentos presentados antes al día de la elección.-

El 10/01/2019, el Sr. Iver A. Gonzales Aguilar en calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Andrés Ibáñez" R.L., se apersonó a través de oficio (Hojas de Ruta ID N°1.939) presentando los "requisitos de las y los candidatos habilitados" para la elección parcial de 2019, una vez verificado se emitió el informe SIFDE.SCZ.CSP. N° 006/2019 de 15 de enero de 2019, que concluye afirmando que el Comité Electoral ha habilitado correctamente a las y los candidatos a los Consejos de Administración y Vigilancia de COSPAIL R.L.

El 31/12/2018, el Sr. Iver A. Gonzales Aguilar en calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Andrés Ibáñez" R.L., se apersonó a través de oficios (Hojas de Ruta ID N°1.901), que entre otros documentos adjunta la "convocatoria a elección" marcada para fecha 20 de enero de 2019 en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

El 18/01/2019, el Sr. Iver A. Gonzales Aguilar en calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Andrés Ibáñez" R.L., se apersonó a través de oficios (Hojas de Ruta ID N° 20), para presentar "listas de asociados habilitados y lista de asociados inhabilitados" para la elección del 20 de enero de 2019.

### Documentos presentados después de la elección:

El 25/01/2019, los miembros del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Andrés Ibáñez" R.L., se apersonó a través de oficios (Hojas de Ruta ID N° 45), para presentar la siguiente documentación:

- ✓ Acta de Asamblea General Ordinaria eleccionaria parcial de asociados de la cooperativa COSPAIL RL.
- ✓ Acta N° 28/2019 emitida por el Comité Electoral.
- ✓ Listado de asociados y asociadas que emitieron su voto el 20/02/2019.
- ✓ Acta de escrutinio y cómputo de las seis (6) mesas.
- ✓ Informe de actividades del Comité Electoral.
- ✓ Papeleta de sufragio.

### II. CONSIDERACIONES LEGALES.

Se realiza la supervisión de *elección de autoridades al consejo de administración y vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos*, en cumplimiento a lo dispuesto en las siguientes normativas legales:

1. El Art. 335 de la **Constitución Política del Estado**, prevé que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.
2. Por su parte, el núm. 5 del Art. 6 de la **Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional**, establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.
3. Asimismo, el núm. 27 del Art. 38 de la Ley N° 018, expresamente prevé que: "Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen la atribución de: "Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción."
4. La **Ley N° 026 del Régimen Electoral**, en sus Arts. 89 y 90, regula la supervisión del Órgano Electoral para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.
5. El núm. 5 del Art. 30 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento así como de los Tribunales Electorales Departamentales. En cumplimiento de dicha atribución el Tribunal Supremo Electoral emitió la Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, que aprobó el **Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos**, se ha dispuesto en el artículo 13 y 14 lo siguiente:

La supervisión del proceso electoral en campo, se debe realizar conforme está dispuesto en el art 13, el cual señala que: "Cumpliendo el Calendario Electoral presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos, la **Comisión de Supervisión participará en el acto de elección de consejeras y consejeros de administración y vigilancia**. En este acto se deberá verificar:

1. El número de socios habilitados para emitir su voto.
2. El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.



3. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
4. Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
5. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia".

El Artículo 14, establece que: "Concluido el acto de elección de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, la Comisión de Supervisión emitirá el Informe Final de Supervisión, mismo que deberá contener:

- a. Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia.
- b. Incumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de administración y vigilancia.

II. Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente, el Responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe.

6. **El Estatuto Orgánico** de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Andrés Ibáñez" R.L., está homologado por Resolución Administrativa N° 1173/2018 de fecha 12/09/2018, emitida por el Director General Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas, consta de VIII Títulos y 145 artículos.
7. **Reglamento Electoral** de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Andrés Ibáñez" R.L., aprobado en Asamblea General Extraordinaria de fecha 30/09/2018, consta de XIII Capítulos y 49 artículos.

### III. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES.

De conformidad a los documentos presentados por la entidad cooperativa, se describen a continuación antecedentes y la verificación en campo, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se procedió a realizar el siguiente análisis y conclusión por fases, conforme al siguiente detalle:

#### 1. Fase de revisión de documentación que respalda la solicitud de supervisión

De lo expuesto en antecedentes y la Resolución TED-SCZ-CSP N° 035/2018 de fecha 27 de noviembre de 2018, emitido por Sala Plena del Tribunal Departamental de Santa Cruz, se concluyó que:

- Ha cumplido con los requisitos mínimos exigidos en el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos y se resolvió: "Declarar procedente la solicitud de supervisión del proceso de elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Andrés Ibáñez" R.L., del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.



## 2. Fase de supervisión a la conformación del Comité Electoral

De lo expuesto en antecedentes e informe SIFDE.SCZ.CSP. N° 002/2019 de 08 de enero de 2019 en la conformación del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Andrés Ibáñez" R.L., se concluye: **"afirmando que la cooperativa ha cumplido su reglamento electoral"**, dicha instancia está compuesta por los siguientes asociados:

- |  |                                       |
|--|---------------------------------------|
| 1. Patricia Campos Leiva, 87 votos         | (CI N° 2838587 SC), <b>Presidenta</b> |
| 2. Bill Apolinar Callejas Arroyo, 87 votos | (CI N° 4563447 SC), <b>Secretario</b> |
| 3. Edwin Gonzales Molina, 80 votos         | (CI N° 6258998 SC), <b>Vocal</b>      |

El Comité Electoral es quien administró el proceso electoral de la cooperativa COSPAIL R.L. hasta su conclusión.

Verificada la actividad, se evidencia que ha sido realizada de conformidad con lo establecido en los Arts. 118 y 119 del Estatuto Orgánico y los Art. 9, 10 y 19 del Reglamento Electoral.

## 3. La supervisión del proceso electoral en campo

En esta fase, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se realiza la verificación de los siguientes aspectos:

- El número de asociados habilitados para emitir el voto.
- El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
- El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
- La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
- La aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

### a.- Verificación al número de socias y socios habilitados para emitir el voto.

De acuerdo a la lista presentada en digital y físico, se ha verificado que existe un **total de 13.981 asociadas y asociados** afiliados a la cooperativa, de los cuales se **habilitaron a Total 6.892** asociados/as para ejercer el derecho de voto, de estos **asistieron 1.335** asociadas y asociados el día de la elección (20/01/2019), según el informe de verificación del Acto Electoral y Proclamación de Resultados SIFDE.SCZ.CSP N° 008/2019, 21 de enero de 2019, coincidente con el Acta de Asamblea General Ordinaria de elección de fecha 20/01/2019.

Verificada la actividad, se evidencia que ha sido realizada de conformidad con lo establecido en el Art. 14 y 69 del Estatuto Orgánico.

### b. Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.

En el siguiente cuadro se muestra el cumplimiento o no de la normativa para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Andrés Ibáñez" R.L., como sigue:

NORMATIVA PARA ELECCION DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA	CUMPLE		MEDIOS DE VERIFICACION
	SI	NO	
<p><b>1) Forma de Elección.-</b> El Consejo de Administración y Vigilancia, será elegido en <b>Asamblea General Ordinaria</b> (Art. 53,5 de la Ley 356 y Art. 64 inc. e del E.), por <b>mayoría simple de votos</b> (Art. 65 del E.O. y Art. 43 del R.E.), por <b>universal y secreto</b> (Art. 74 del E.O.) y personal (Art. 27 del R.E.) y dicha elección será administrada por el Comité Electoral, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Electoral.</p>	SI		✓ Acta legalizada de la Asamblea General Ordinaria de fecha 20/01/2019, en la que se describe que la elección se realizó en Jornada electoral de 8 horas y el proceso electoral fue administrado por los 3 miembros del Comité Electoral.
<p><b>2) Periodo de Elección:</b> El consejo de administración y vigilancia es elegido por 3 años. (Art. 73 y 90 del E.O. y 21 del R.E.) Sin posibilidad de reelección continua, deberá transcurrir un periodo de elección desde la finalización del mandato anterior (Art. 73 del E.O. y Art. 21 del R.E.)</p>	SI		✓ Convocatoria a Asamblea General Ordinaria emitida el 30/12/2018 por el Consejo de Administración. Se cumplió al señalar en la Convocatoria que los electos ejercerán su mandato por 3 años, es decir por la gestión 2019 a 2022.
<p><b>3) Composición de los Consejos:</b></p> <p>El consejo de Vigilancia está conformado por 3 <b>asociadas/os</b> con equidad de género: 1 Pde., 1 Strio., y 1 Vocal. (Art. 91, III, del E.O.)</p> <p><b>Forma de Renovación Parcial del Consejo de Vigilancia:</b> Emitido por cuantas vacancias estén sometidas a renovación parcial. (Art. 91, I, del E.O.)</p>	SI		✓ Acta Asamblea General Ordinaria de fecha 20/01/2019, y verificación in situ, el día de la elección se eligieron: <ul style="list-style-type: none"> <li>• 2 Asociados como Consejeros de administración.</li> <li>• 2 Asociados como Consejeros de Vigilancia.</li> </ul>
<p><b>4) Requisitos para ser Consejero de Administración y Vigilancia.-</b> Requisitos para ser elegido como consejero de administración y de vigilancia (Art. 72 del E.O. y Art. 20 del R.E.).</p>	SI		✓ El Comité Electoral ha verificado el cumplimiento de cada uno de los requisitos presentados por los candidatos y candidatas, los resultados se encuentran plasmados en el Informe SIFDE.SCZ.CSP. N° 006/2018 de 15/01/2019 de verificación de la habilitación de candidatos y candidatas para ser consejeros de administración y vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Andrés Ibáñez" R.L.
<p><b>5) Convocatoria.-</b> El Consejo de Administración convoca a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinaria, (Art. 81, inc. g), del E.O.)</p>	SI		✓ Convocatoria ha Asamblea General Ordinaria, emitido por el Consejo de Administración de fecha 30/12/2018 para elección en fecha 20 de enero de 2019. La convocatoria ha sido emitido por la autoridad competente y dentro del plazo establecido en el Art. 81 del Estatuto Orgánico.
<p><b>6) Calendario Electoral</b> Su realización, aprobación y publicación es atribución del Comité Electoral (Art. 13 del R.E.)</p>	SI		✓ El Calendario Electoral fue realizado por el Comité Electoral y fue remitido por el Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa al TEDSC.
<p><b>7) Habilitación de Candidatos por el Comité Electoral</b> Es atribución del Comité Electoral (Art. 25 del R.E.)</p>	SI		✓ Nota de remisión y requisitos de las y los candidatas habilitados por el Comité Electoral. Verificados se demostró que el comité Electoral revisó y habilitó correctamente a cada uno de las y los candidatas.
<p><b>8) Quorum.-</b> Se realizará con la asistencia de la mitad más uno de las asociadas/os. Se espera 1 Hora. (Art. 62 del E.O.)</p>	SI		✓ La convocatoria estaba para horas 07:00 am y se esperó una hora para iniciar la asamblea conforme establece la convocatoria, esta manera se inició a la

			horas 08:00 a.m., la Asamblea General Ordinaria con las y los asociados asistentes.
<b>9) Cantidad de votos que se requiere para tomar decisiones</b> Por mayoría simple de votos (Art. 65 del E.O. y Art. 43 del R.E.).	SI	✓	La simple mayoría de votos, ha sido aplicado al elegirse a los candidatos más votados.
<b>10) Posesión de los electos</b> El Presidente del Comité Electoral proclamará los resultados dando a conocer a los ganadores electos, quienes inmediatamente serán posesionados a ambos consejos (Art. 43 R.E.).	SI	✓	Concluido el escrutinio y cómputo de votos, una vez identificado a los electos, la Presidenta del Comité Electoral Posesiono simbólicamente a los electos consejeros de administración y vigilancia. Mientras la cooperativa espera la Resolución del TEDSC.
<b>11) Derecho a voto.-</b> Cada asociada y asociado tendrá derecho a un solo voto. (Art. 6.2; Art. 37.I.1 de la Ley 356 y Art. 37.II del DS 1995). Las personas jurídicas votarán a través de sus representantes legales. (Art. 37.II del DS 1995)	SI	✓	Todos los que asistieron a la Asamblea General Ordinaria del 20/01/2019 y a la jornada electoral del mismo día, ejercieron su derecho de voto siempre que estuvieran habilitados. Sin embargo, se aclara que hubo un número reducido de asociados solo estaban habilitados en el sistema digital y no en los libros impresos, mismos que también ejercieron su derecho al voto, previa autorización determinada por el Comité Electoral mediante Resolución fundada.

De la revisión de la documentación presentada por la Cooperativa y de la verificación en campo realizada por la comisión de Supervisión del SIFDE, se concluye señalando que la elección de autoridades de administración y de vigilancia, administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Andrés Ibáñez" R.L., ha cumplido lo estipulado en el Estatuto Orgánico y Reglamento Electoral de la Cooperativa en todo lo referido al proceso de elección de autoridades de administración y vigilancia.

**c. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.**

NORMATIVA PARA ELECCION DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA	CUMPLE		MEDIOS DE VERIFICACION
	SI	NO	
<b>Tipo de Votación.-</b> La emisión del voto es múltiple, secreto y personal, hasta 3 miembros en el Consejo de Administración y hasta 2 miembros en el Consejo de Vigilancia. El derecho a votar el personal (Art. 27 del R.E.)	SI		✓ <b>Papeleta de Sufragio</b> , dividida en dos partes. La parte superior con las y los candidatos al Consejo de Administración y parte inferior con las y los candidatos al Consejo de Vigilancia. ✓ <b>Acta de Asamblea General Ordinaria</b> en el cual se puede verificar que la jornada electoral duro 8 horas, se apertura a horas 08:10 hasta 16:10.
<b>Modalidad que define las formas de votación</b> Se aplicara la modalidad de elección será por mayoría simple. (Art. 65 del E.), son <b>ganadores electos los que hubieran obtenido mayor votación</b> (Art. 43 del R.E)	SI		<b>Acta de Asamblea General Ordinaria</b> De la verificación in situ al cómputo de votos se concluye que el Comité Electoral proclamó ganadores y ganadoras de la elección a las y los candidatos que obtuvieron la simple mayoría de votos en el acto electoral del 20/01/2019.

Sobre la emisión del voto, por informe técnico SIFDE.SCZ.CSP. N° 006/2019 de 15 de enero de 2019 se observó una incongruencia en la Convocatoria a Asamblea Eleccionaria Ordinaria para la elección de Consejeros en la que se encontraba que se elegiría a 2 asociadas/asociados para Administración y 2 para Vigilancia, mientras que el Art. 27 del Reglamento Electoral establece que cada asociado tiene derecho a elegir en la papeleta única hasta 3 (tres) candidatos en el Consejo de Administración y hasta dos (2)



candidatos para el Consejo de Vigilancia; por lo que se recomendó a la cooperativa subsanar lo observado a objeto de realizar un proceso eleccionario en el marco de la transparencia y democracia interna de la cooperativa. Dicha observación fue subsanada por el Comité Electoral de COSPAIL R.L., mediante Resolución Administrativa N° 05/2019 de 14 de enero de 2019, remitida al TED SC mediante oficio OF.COMITE ELECTORAL 78/2019, en la cual se resolvió que cada asociado habilitado tiene el derecho de marcar solo a dos (2) candidatos o candidatas postulantes en cada consejo. Dicho aspecto al haberse subsanado de manera oportuna garantizó la realización del proceso electoral en la fecha indicada en la convocatoria.

Verificada la modalidad de elección aplicada por la Cooperativa y la verificación en campo durante el acto de votación, la comisión de supervisión ha evidenciado que la elección parcial realizada el domingo 20 de enero de 2019 ha sido realizada de conformidad con lo establecido en su Reglamento Electoral.

**d. La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.**

De la supervisión in situ del proceso de votación y de la verificación en gabinete de la documentación adjuntada por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Andrés Ibáñez" R.L., se detalla a continuación los siguientes aspectos del sistema de votación:

**Espacio orgánico de la elección.**- La elección parcial de Consejeros de Administración y de Vigilancia se realizó en Asamblea General Ordinaria convocada por el Consejo de Administración de la Cooperativa solicitante, cuya convocatoria establecía hora, día y lugar de la elección, marcado para el del **20/enero/2019**, a llevarse a cabo en instalaciones del Colegio particular mixta "La Misión de Jesús", ubicada en la Av. Moscú N° 7260, zona Tierras Nuevas, de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

La citada Asamblea inició una hora después de la hora establecida, en la fecha fijada, y con el quórum reglamentario establecido, por tanto, la Asamblea General Ordinaria y la jornada electoral fue realizada conforme establece el Art. 62 y 64 del Estatuto de la Cooperativa COSPAIL R.L.

**Administración de la elección.**- La elección de los Consejos de Administración y Vigilancia fue administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Andrés Ibáñez" R.L., sus actividades fueron realizadas de acuerdo al orden del día de la Asamblea General Ordinaria, establecida en convocatoria, siendo lo fundamental lo siguiente:

**a) Habilitación de candidatas y candidatos.**- El **Comité Electoral** de acuerdo al calendario electoral, de forma previa a la Asamblea General Ordinaria del 20/01/2019, ha recepcionado la carta de postulación y sus respectivos documentos de las y los asociados como candidatos para autoridades de administración y vigilancia, a la conclusión del plazo emitieron el resultado de la verificación. Quedando conformada la lista de candidatos habilitados para la elección del 20/01/2019 por las y los siguientes asociados:

**CANDIDATAS Y CANDIDATOS HABILITADOS CARGO DE CONSEJO DE ADMINISTRACION**

N°	NOMBRE Y APELLIDO	N° CI
1	Willy Coronado Galvis	3929610 SC
2	Maria Guzmán Leños	3822434 SC
3	Alfonzo Alcides Chilo Cruz	2965114 SC
4	Javier Zurita Osinaga	3291508 SC
5	Neisa Peña de Fernandez	2964653 SC



### CANDIDATAS Y CANDIDATOS HABILITADOS CARGO DE CONSEJO DE VIGILANCIA

N°	NOMBRE Y APELLIDO	N° CI
1	Carlos Rojas Gonzales	3180204 SC
2	David Espinoza Gonzales	4611338 SC
3	Antonio Mancilla Montaña	2320964 LPZ
4	Isabel Encinas de López	4562470 SC

Fuente.- Datos extraídos de la documentación remitida por la Cooperativa COSPAIL R.L.

**b) Elección de candidatos.-** La elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la cooperativa se procedió mediante la modalidad del voto secreto y de forma múltiple, en una sola papeleta de sufragio de color "celeste", que contenía las franjas de las y los candidatos para el Consejo de Administración y Vigilancia. Para tal efecto, el Comité Electoral habilitó seis (6) mesas electorales, con un (1) ánfora en cada mesa de sufragio, las mismas que fue usada para depositar los votos de las y los asociados participantes de la elección.

Al término de la votación, los miembros del Comité Electoral procedieron al respectivo escrutinio y al cómputo de votos, siendo el resultado de la elección del día domingo 20 de enero de 2019 el siguiente:

#### RESULTADO DE LA ELECCIÓN - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

N°	Nombres y apellidos del o la candidata	Total votos obtenidos	Situación
1	Willy Coronado Galvis	759	Electo
2	Alfonzo Alcides Chilo Cruz	749	Electo
3	Javier Zurita Osinaga	380	No electo
4	Neisa Peña de Fernandez	335	No electa
5	Maria Guzmán Leañós	41	No electa
	<b>Votos válidos</b>	<b>2.264</b>	
	Votos blancos	65	
	Votos nulos	69	
	<b>Total votos emitidos:</b>	<b>2.398</b>	

Fuente.- Extraído del Acta y verificación in situ.

#### RESULTADO DE LA ELECCIÓN - CONSEJO DE VIGILANCIA

N°	Nombres y apellidos del o la candidata	Total votos obtenidos	Situación
1	Isabel Encinas de López	793	Electa
2	Carlos Rojas Gonzales	762	Electa
3	Antonio Mancilla Montaña	290	No electo
4	David Espinoza Gonzales	63	No electo
	<b>Votos válidos</b>	<b>1.908</b>	
	Votos blancos	122	
	Votos nulos	51	
	<b>Total votos emitidos:</b>	<b>2.081</b>	

Fuente.- Extraído del Acta y verificación in situ.

Al inicio de la jornada electoral, se observó que algunos asociados y asociadas que no estaban habilitados en las listas impresas que poseían las y los jurados de cada mesa electoral, y únicamente estaban habilitados en el sistema digital de COSPAIL R.L. (siendo un total de 31 asociados), por tal hecho, el Comité Electoral mediante resolución decidió que aquellos asociados ejercieran su derecho al voto acatando los jurados tal determinación, cuyos nombres, número de cédula de identidad y firmas de aquellos votantes



quedaron registrados en cada libro de cada mesa electoral donde se le asignó según sistema de la cooperativa.

Verificado el proceso de votación, éste se dio de manera tranquila, no se evidenció contravenciones al proceso ni a los derechos de los asociados dentro del recinto, como ser: intimidación, amenaza, confusión, entre otros similares.

Por último, de la exposición de hechos y del análisis efectuado del proceso de elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia realizada en fecha 20 de enero de 2019 en Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Andrés Ibáñez" R.L., administrada por el Comité Electoral, se verifica que el sistema de votación y el procedimiento electoral aplicado, se ha realizado en el marco de las determinaciones del Estatuto Orgánico y del Reglamento Electoral de la Cooperativa solicitante.

**e) Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.-**

La elección del 20/01/2019 de las autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia, estuvieron enmarcadas de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico, Reglamento Electoral y resoluciones administrativas del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Andrés Ibáñez" R.L., no habiendo otras normas puestas a conocimiento del TED Santa Cruz.

**IV. CONCLUSIÓN GENERAL.**

Verificadas todas las etapas del proceso de elección de Autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Andrés Ibáñez" R.L., se concluye afirmando que la Cooperativa mencionada **ha cumplido** con su Estatuto y Reglamento Electoral. Supervisión que se realizó de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 03 de agosto de 2016.

**V. RECOMENDACION.**

De lo anteriormente expuesto respecto a la verificación y al análisis de los antecedentes presentados y, en cumplimiento al Art. 14 del Reglamento de Supervisión para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 03 de agosto de 2016, **se RECOMIENDA** a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz **acreditar la validez de la elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO "ANDRÉS IBAÑEZ" R.L.**, y emitir la resolución correspondiente.

Lic. G. Marroth Céspedes  
TECNICO EN SERVICIOS DE SUPERVISION  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Adjunta antecedentes y fotografías del acto Electoral Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Andrés Ibáñez" R.L.  
Cc. Archivo SIFDE